

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

0002050

16 JUN 2017

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2017-2018 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 y 1037 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 11, 74 y 78 de la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* establecen:

"Artículo 11. Funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asígnese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora..."

"Artículo 74. Presupuesto del Sistema General de Regalías. El presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales."

"Artículo 78. Presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías. Los Órganos a través de los cuales se adelanta la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones."

Cada uno de los Órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

Corresponderá al jefe del Órgano respectivo o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones o autorizaciones de



"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2017-2018 y se dictan otras disposiciones"

vigencias futuras en la respectiva sección presupuestal.

Parágrafo. Los Órganos que integran este presupuesto y que a su vez hagan parte del Presupuesto General de la Nación, dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente de los recursos del Sistema General de Regalías que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley."

Que los artículos 44 y 53 del Decreto 1949 de 2012, señalan:

"Artículo 44. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante Acto Administrativo del jefe del Órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designados como ejecutoras de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión..."

"Artículo 53. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Los Órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del presente Decreto.

El capítulo independiente de presupuesto del Sistema General de Regalías contendrá los ingresos correspondientes a los recursos de funcionamiento del Sistema que se asignen a cada entidad u órgano, y aquellos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con la designación de la respectiva entidad como ejecutora.

De igual forma, dicho capítulo contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que en el artículo 3 del Decreto 2190 de 2016 *"Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de*

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2017-2018 y se dictan otras disposiciones"

diciembre de 2018", autoriza gastos con cargo a los Órganos del Sistema General de Regalías para el funcionamiento del Sistema.

Que mediante Resolución 0060 de 2017, el Ministerio de Transporte realizó el proceso de cierre presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2015 –

2016, e incorporó el saldo de los recursos a la vigencia 2017 – 2018.

Que la Resolución 1064 de 2017, proferida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece en un considerando: *"Que según el detalle de gastos contenido en el artículo 3 del Decreto 2190 de 2016, la apropiación para el funcionamiento del SGR para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$235.184.755.148)."*

Que el artículo 11 de la Resolución antes mencionada, establece que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, asignó al Ministerio de Transporte, para la vigencia 2017, el valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.029.824.229).

Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte que requiere el presente acto administrativo manifiesta que ha elaborado todos los estudios y trámites pertinentes, en consecuencia se hace necesario, que esta mantenga en sus archivos la carpeta o expediente contentivo de todos los antecedentes que dan lugar a la expedición de la presente resolución y es responsable de tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Que en consecuencia se hace necesario, incorporar al presupuesto del Ministerio de Transporte, para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, la suma de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.029.824.229), para la vigencia 2017.

Que mediante memorando 20175000088003 de 2017, la Dirección de Infraestructura solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Incorporar al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de: MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.029.824.229), para la vigencia 2017; de conformidad con la distribución de los recursos efectuados por el artículo 11 de la Resolución 1064 de 2017, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 2: Para la ejecución de los recursos se deberán cumplir con las normas presupuestales señaladas en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012 y demás disposiciones concordantes.



RESOLUCIÓN NÚMERO -

0002050

16 JUN 2017

BOJA No. 4

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2017-2018 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3: Los recursos deberán ser destinados al fortalecimiento institucional, mediante la adquisición de bienes y servicios, directamente encaminados a la realización de los pronunciamientos técnicos solicitados por los ministerios líderes de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Departamental y Regionales en virtud del decreto 1252 de 2013, sobre los proyectos financiados o cofinanciados del Sistema General de Regalías.

Artículo 4: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

16 JUN 2017


ALEJANDRO MAYA MARTINEZ
Ministro de Transporte (E)

Esperanza Ledezma Lloreda - Directora de Infraestructura (E) 
Luis Fernando Gómez - Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) 
Gloria Marlén Castañeda León - Coordinadora Grupo Presupuesto 
Uriel Fernando Mendoza Arias - Abogado Grupo Regalías 
Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E) 
Claudia Montoya Campos - Grupo Conceptos y Apoyo Legal 